PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Noviembre de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad informar a los interesados en los **procesos de selección de mínima cuantía** si el mismo fue o no limitado a Mipymes, de conformidad con los requisitos legales establecidos.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) **En caso de que se limiten los procesos de selección de mínima cuantía, tal modificación se surte mediante la adenda**, la cual se soporta con este formato. Para los demás procesos de selección el ajuste de limitación a Mipymes se debe incluir en el acto administrativo de apertura y en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo.
4) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que re requiera dar cumplimiento al objeto de este formato.
5) **Este formato no requiere ser impreso, ya que puede firmarse de forma digital.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO.MC-VLL-CLEM-0015-2026

OBJETO: "Contratar El Mantenimiento Integral De La PTAP Y La Descolmatación De Acequia Y Desarenador, Para Garantizar El Suministro De Agua Potable En La Granja Clem Vigencia 2026"

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto. Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron siete (7) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes. Para limitar Mypimes departamental se recibieron tres (3) solicitudes y para limitar Mypimes Municipal se recibieron cuatro (4).

Solicitudes a MiPymes a nivel Departamental.

1. SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S: DEPARTAMENTAL
2. IMPORSYSTEM SAS: DEPARTAMENTAL

Solicitudes a MiPymes a nivel municipal.

3. SISOMA: MUNICIPAL
4. AZAI CONSTRUCTORA S.A.S: MUNICIPAL
5. 5R ECOLOGY S.A.S: MUNICIPAL
6. AC MONTAJES Y SOLUCIONES S.A.S: MUNICIPAL

Frente a la solicitud de limitación presentada por el proponente **TORRES PALACIO CONSTRUCCIONES**, se evidenció que el proponente no aportó la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación a MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para acreditar la condición de MIPYME y solicitar la limitación correspondiente, el interesado debe aportar la documentación exigida por la normativa, entre ella la certificación de la condición de MIPYME, suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la solicitud de limitación.

En consecuencia, al evidenciarse que **TORRES PALACIO CONSTRUCCIONES** no adjuntó los documentos correspondientes al revisor fiscal, necesarios para verificar y respaldar la certificación presentada, conforme a los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

Por ende, de conformidad con los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, las Entidades Públicas deben propender por la participación amplia de posibles oferentes, evitando establecer restricciones territoriales injustificadas que limiten la competencia dentro de los procesos de selección.

Adicionalmente, debe precisarse que las medidas de limitación de participación deben obedecer a criterios objetivos, razonables y proporcionalmente relacionados con el objeto contractual, y no únicamente a la manifestación unilateral de un interesado dentro del proceso.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **se limitará a MiPymes Departamental,** Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Debido a lo anterior, el presente proceso se limitará a MiPymes Departamental, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

David Galvez S.

Firmado digitalmente por David Francisco Galvez Saldarriaga
Subdirector (E) Centro Latinoamericano De Especies Menores
Fecha: 2026.11.09 17:22:21 -05'00'

DAVID FRANCISCO GALVEZ SALDARRIAGA
Subdirector (E) Centro Latinoamericano de Especies Menores

Elaboró: Andrea Ariza Victoria – Abogada CLEM. Andrea Ariza V.